

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 7
Presupuesto de ingresos y egresos
Expresado en Quetzales
 Enero a Enero

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 15/02/2024
 HORA : 8:09.58
 REPORTE: R00815915.rpt

EJERCICIO: 2024

ENTIDAD/Unidad Ejecutora* Programa	Asignado	Modificaciones	Vigente
11200041-000-INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)			
11-GENERACIÓN, VALIDACIÓN Y PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA	40,500,000.00	0.00	40,500,000.00
Total 11200041-INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)	40,500,000.00	0.00	40,500,000.00



P.C. Yesica Mayvelli Rodríguez Menéndez
 Jefe Sección de Presupuesto
 - ICTA -




P.C. Marlon Antonio Leiva Tzian
 Coordinador Financiero
 I C T A




Lic. Abelardo René Viana Ramos
 Director Administrativo y Financiero
 -ICTA-



* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 301-2023

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, con base en lo que establece el Decreto Número 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Artículo 11, numeral 4, emitió el Punto Resolutivo Número JD-5-5-03/2023 incluido en el Punto Quinto del Acta Número JD-03-2023 de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 489 de fecha 11 DIC 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 422-2023 del 13 DIC. 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q40,500,000), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		40,500.00
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,953.81
1	Venta de Bienes	1,188.81
10	Bienes	1,188.81
11	Venta de Insumos Agrícolas	1,188.81
2	Venta de Servicios	765.00
40	Servicios Agropecuarios	765.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,046.11
1	Intereses	117.60
30	Por Depósitos	117.60
31	Por depósitos internos	117.60
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	928.51
10	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	928.51
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34,000.00
2	Del Sector Público	34,000.00
10	De la Administración Central	34,000.00
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	3,500.00
1	Disminución de Disponibilidades	3,500.00
10	Disminución de Caja y Bancos	3,500.00
RESUMEN		
TOTAL:		40,500.00
A. INGRESOS CORRIENTES		37,000.00
B. FUENTES FINANCIERAS		3,500.00

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q40,500,000), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		40,500.00
11	Generación, Validación y Promoción de Tecnología Agrícola	40,500.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		40,500.00
FUNCIONAMIENTO		
0	SERVICIOS PERSONALES	29,861.41
011	Personal permanente	5,671.11
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,008.00
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	62.10
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	371.20
015	Complementos específicos al personal permanente	6,157.00
029	Otras remuneraciones de personal temporal	300.00
031	Jornales	2,058.80
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	26.10
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,050.90
035	Retribuciones a destajo	3,403.20
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	50.00
051	Aporte patronal al IGSS	1,961.20
055	Aporte para clases pasivas	1,494.70
063	Gastos de representación en el interior	120.00
071	Aguinaldo	1,534.30

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,534,314
073	Bono vacacional	58,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	5,559,704
111	Energía eléctrica	1,103,461
112	Agua	16,260
113	Telefonía	373,328
114	Correos y telégrafos	11,099
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	27,710
121	Divulgación e información	18,800
122	Impresión, encuadernación y reproducción	16,580
133	Viáticos en el interior	574,842
141	Transporte de personas	3,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	56,400
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipos	27,000
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	189,362
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	22,100
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	26,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,870,598
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	24,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	3,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	72,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	507,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	175,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	3,647
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	260,000
195	Impuestos, derechos y tasas	47,400
199	Otros servicios	130,527
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,527,567
211	Alimentos para personas	67,523
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	6,250
231	Hilados y telas	1,200
232	Acabados textiles	22,320
233	Prendas de vestir	6,225
243	Productos de papel o cartón	4,590
254	Artículos de caucho	1,300
261	Elementos y compuestos químicos	37,825
262	Combustibles y lubricantes	467,100
263	Abonos y fertilizantes	557,300
264	Insecticidas, fumigantes y similares	876,314
267	Tintes, pinturas y colorantes	68,450
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	44,886
283	Productos de metal y sus aleaciones	9,000
284	Estructuras metálicas acabadas	2,250
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	6,223

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	9,493
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	1,680
298	Accesorios y repuestos en general	2,337,638
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	551,250
411	Ayuda para funerales	50,000
412	Prestaciones postumas	50,000
413	Indemnizaciones al personal	250,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	101,250

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	40,500,000
31	Ingresos tributarios IVA Paz	34,000,000
31	Ingresos propios	3,900,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	3,500,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el Presupuesto Analítico de Sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia de la resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año de dos mil veinticuatro.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios; así como, la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de las dietas se autorizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica de Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en la herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulado en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35 podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Artículo 8, el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Lidia María Coscato Romeros Saeglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA